

BOLETIN OFICIAL

DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIÉRCOLES Y DOMINGOS.

Se suscribe : Santander, *Martinez* ; Madrid, *Jordan* ; Barcelona, *Oliva*, Bilbao, *Depont*. Precios de suscripción:
En esta Ciudad, por tres meses 20 reales, para fuera franco de porte, por id. 30 rs.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Por el Ministerio de la gobernacion de la Península con fecha 25 del mes prócsimo pasado se me ha comunicado la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Reina Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo 1.º El Rey resuelve todas las instancias sobre los objetos siguientes: emancipaciones; legitimaciones de los hijos naturales segun los define la ley primera, título quinto, libro diez de la Novísima Recopilacion; dispensa de edad para administrar sus bienes; dispensas de ley para que las viudas que pasan á segundas nupcias conserven la tutela; dispensas de exámen á los abogados para revalidarse de escribanos; su suplemento de falta de confirmacion de privilegios; dispensa de formalidades en los oficios renunciabiles; facultad de nombrar teniente á los propietarios de oficios públicos enagenados; para ecsaminarse en lugar distinto del designado por la ley ú ordenanza; para que los clérigos puedan abogar en lo civil; y finalmente toda dispensa que altere las condiciones reglamentarias de los citados oficios y profesiones, ú otros semejantes.

Art. 2.º Para conceder las gracias de que trata el artículo anterior deberán concurrir motivos justos y razonables justificados debidamente.

Art. 3.º No se concederá dispensa de edad para ejercer oficios de escribano, procurador, médico, cirujano, y otros de esta clase, ni la de los cursos académicos y años de práctica.

Art. 4.º El Gobierno no podrá relevar á los

que obtengan cualquiera de las gracias mencionadas del pago de los derechos señalados en los aranceles ó tarifas vigentes sin el concurso de las Cortes.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad; que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 14 de Abril de 1838.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1838.—Francisco de Paula Castro y Orozco.

Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden para los efectos correspondientes á su cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1838.—Somermuelos.

Lo que se inserta en el presente Boletin para general inteligencia. Santander 8 de Mayo de 1838.—El G. P. I., Rafael de Hereño.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Por el ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 21 del prócsimo pasado se me comunica la Real orden que sigue:

Por el ministerio de la Guerra, en 17 de este mes se dice al de la Gobernacion de la península lo siguiente:

El Sr. Secretario interino del despacho de la Guerra dice al Capitan general de Galicia lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. del 27 de Marzo último en que pide la aprobacion de la medida dictada por V. E. con acuerdo de su auditor en 25 del mismo, restringiendo los enganches de voluntarios en las provincias de la comprension de esta Capitanía general para los cuerpos del ejército residentes en las colonias de Ultramar, á solos los cumplidos y licenciados del ejército y á los mozos

que acrediten en debida forma haber cumplido en 30 del actual la edad de 25 años; y en su vista, considerando la necesidad y justicia de una disposicion sin la cual los pueblos pudieran experimentar un sensible recargo en la mas penosa de todas las contribuciones, y el mas costoso de cuantos sacrificios de ellos ecsige el Estado imposibilitándose algunos de hacer efectivos sus contingentes en la presente quinta con menoscabo del reemplazo del ejército, que en manera ni por motivo alguno debe disminuirse; teniendo presente lo que sobre el particular espuso el Inspector general de infantería, se ha servido S. M. aprobar y confirmar la espresada medida, sin otra modificacion en ella que limitar el término de la suspension del enganche para las demas clases de reclutas no designadas en la misma, á solos los dos meses siguientes inmediatos á la fecha en que los pueblos, hechos ya sus sorteos, entreguen los quintos en las cajas de sus provincias; en el concepto de que ni aun despues de pasado este término de los dos meses, debe ser admitido en las compañías de depósito de los cuerpos de Ultramar ningun recluta que no acredite en debida forma hallarse libre de toda responsabilidad á esta y á las anteriores quintas.

De Real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1838. =El Subsecretario, Alejandro Olivar.

Lo que se inserta en el presente Boletin para general inteligencia. Santander 7 de Mayo de 1838 =El G. P. I., Rafael de Hereño.

Junta diocesana de la provincia de Santander.

Habiéndose dado principio á la distribucion del medio diezmo del año último de 1837, los partícipes legos que hayan justificado su derecho y estén comprendidos en los diezmatorios de las vicarías que se espresan á continuacion, se servirán acudir por sí ó por medio de comisionados á la secretaría de la Junta para que espidiéndoseles el libramiento conveniente puedan recibir la parte del diezmo que les corresponda; y con el fin de no causar á nadie viajes infructuosos se advierte que en la vicaría de Laredo la casa de Tobar es la única que tiene algo libre, pues lo demas correspondiente á otros partícipes legos ha sido robado por los facciosos.

A medida que vayan liquidando las vicarías restantes se anunciará en el Boletin para el mismo fin. Santander 8 de Mayo de 1838. =El Presidente, Rafael de Hereño. =Antonio Castilla, Secretario.

VICARIAS. Santander, Santillana, Piélagos, Toranzo, Iguña, Cesto y Voto, Laredo, Carriedo.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Sr. Comandante General de esta provincia ha recibido por extraordinario la comunicacion siguiente.

Capitanía general de Castilla la Vieja. =Estado mayor. =Por el Boletin militar de este distrito, de que acompaño á V. S. egemplares, se enterará de la completa victoria obtenida en Bejar contra la

faccion de Basilio por las valientes fuerzas que al mando del General Pardiñas han reproducido en este ventajoso suceso los laureles de que continuamente se orlan las tropas nacionales. Lo manifiesto á V. S. para su satisfaccion y á fin de que se sirva dar á este glorioso hecho de armas la publicidad de que es digno.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y Reino acaba de recibir en esta mañana el parte cuya copia literal es la siguiente:

Gobierno político de la provincia de Salamanca. =Escmo. Sr. =En este momento que son las seis y media de la mañana acabo de recibir el oficio que copio.

Ayuntamiento constitucional de Bejar. =Dos sucesos encontrados van á ocupar la atencion de V. S. cortos momentos, y cuyo feliz resultado no puede menos de llenarle de la satisfaccion en que revosa esta corporacion. Ayer á las cinco de la tarde sorprendió á esta poblacion con marchas forzadas la faccion Basilio y otras unidas, interceptó las comunicaciones é hizo escandalosos pedidos de paño, calzado y dinero bajo fuertes conminaciones. A pesar de ellas la junta municipal de esta villa, no sin esposicion, fue demorando la ecsacion y entrega de uno y otro por la esperanza que podia ofrecerle la division del general Pardiñas que desde Navalmoral de la Mata la venia persiguiendo.

Eran las tres y media de esta madrugada y la faccion esperaba por minutos desde su entrada hacer efectivo su pedido, cuando por una inspiracion, digámoslo asi, despertó con la aurora un fuego vivísimo y repetido que sorprendió por varios puntos las guardias y retenes en que descansaba la faccion, la cual se defendió en desorden por tres cuartos de hora en el centro de la poblacion; pero creciendo el valor y bizarría de nuestra division, arrolló y destrozó la faccion que entró en combate, haciendo 460 prisioneros de tropa, 122 gefes y oficiales, entre ellos Jara é hijo, Cuesta y el suyo, Tercero y otros; muerto un coronel, un comandante y otros siete individuos, habiéndose tomado medidas para capturar los restos errantes y fugitivos.

Con tan brillante jornada el pueblo recobró su espíritu abatido, sacudió el yugo carlista y dando á los libertadores pruebas inequívocas de su gratitud, proveyéndoles del calzado que por de pronto necesitaba. =Dios guarde á V. S. muchos años. Bejar 3 de Mayo de 1838. =El Presidente, Diego Docampo y Carpio. =Señor Gefe Político de la provincia.

Y por posdata añade. =Posteriormente se han presentado algunos prisioneros y el número total son 125 Gefes y Oficiales y 495 individuos de tropa, y muertos treinta y cinco. =Está rubricado.

Lo que nos apresuramos á participar á V. E. por extraordinario para su satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 4 de Mayo de 1838. =Escmo. Señor. =Pedro Donoso Córtes, =José de Aburruza. =Escmo. Señor Capitan general de Castilla la Vieja.

Se hace saber al público de orden de dicho Escmo. Señor para que le sirva de satisfaccion. =Valladolid 5 de Mayo de 1838. =El G. de E.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

DEL MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1858.

Antes de ayer á las cinco de la tarde se embarcaron en el vapor Frances *Meteore* SS. Altezas Reales los Serenísimos, Señores Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota con su familia y servidumbre, y ayer debieron llegar á Bayona de Francia. La noticia imprevista de que salían para aquel Reino y se dirigían por este punto, escitó en esta Ciudad, poco acostumbrada á semejantes espectáculos, una agradable sensación; pero solo ocasionada por la curiosidad de ver los augustos personajes, sin mezclarse en indagaciones sobre la causa que se los proporcionaba. Según el itinerario debían llegar aquí el día cinco; mas aunque sin saber por qué, se anticipó su llegada dos días, nada faltó de cuanto las principales autoridades y el Excmo. Ayuntamiento habían dispuesto para recibirlos. El día 3 por la noche, fueron visitados en Carandía, por el Gefe Político y una comision de la Diputacion Provincial.

Entraron en esta Capital el día 4 á las dos de la tarde, por entre las filas del Batallon de M. N. y demas tropa de guarnicion, que los esperaba apostada en las calles del transito; por entre inmenso gentío que anticipadamente ocupaba valcones y vocacalles, y saludados por la artilleria de la plaza y por cañones de Buques de guerra Nacionales y extranjeros fondeados en bahia. Todo indicaba Magestad, el aparato mismo bastaba para juzgar de la llegada de algun personaje distinguido, de aquellos que los pueblos se acostumbran á tratar con beneracion aunque los conceptúen hombres como los demas. La comitiva llegó en medio de todo esto á la casa aduana, destinada para su alojamiento: alajada á propósito con toda la magnificencia posible.

Para el día siguiente se dispuso la representacion de la famosa Opera *Norma*, y aunque SS. AA. fueron avisados de la pobreza del local que hasta ahora ha servido de teatro, se dignaron sin embargo asistir; y de este modo una funcion ya bien conocida, y el miserable sitio en que todo esto pasaba, habia de sorprender tan agradablemente cual pudiera la ópera mejor representada en el Teatro mas bien dispuesto. Desde por la mañana que se divulgó que SS. AA. concurrían, todos á porfía querían tambien asistir, y como un pueblo que llega á un extremo de furor en filarmonia, no habia á las cuatro de la tarde ni una grada ni espacio siquiera para ver la funcion de pie. Es ciertamente hartó reducido, hartó mezquino por mas de un concepto aquel local; pero al día siguiente pudo confirmarse cuanto deslumbra á un pueblo un espectáculo enteramente nuevo para él, cuyo

interés principal consiste en la dificultad de que se vuelva á repetir.

El teatro que de nueva planta se está construyendo, ya casi concluido, es indisputablemente obra maestra en su clase, por su capacidad por su hermosura por su construccion particular, es en fin obra montañesa en que Santander no ha omitido gasto, teatro que merece una de las mejores compañías de españa; pero que desgraciadamente decaerá en estimacion é importancia por la dificultad de sostenerlo en una poblacion tan pequeña.

Este teatro pues, habilitado á poca costa habia de proporcionar á Santander la noche del cinco, el espectáculo mas grandioso que jamas ha ofrecido y que provablemente ofrecerá. Convinaronse dos circunstancias cada una de grande interes, la apertura de un teatro universalmente ponderado y la asistencia de la augusta familia, que cada una por si sola bastaba para no perdonar diligencia; y la escasez misma de asientos, á las once de la mañana concluidos, fomentaba si posible fuera, el deseo de concurrir. Con tan buenos auspicios cada cual se dirigia á su respectivo asiento llegada la hora del anuncio; y á pesar de que comunmente la realidad se reduce á la mitad de lo que se fraguó la ilusion, apenas nadie se figuró cosa tan brillante á que contribuyeren en grandisima parte las decoraciones construidas. Dicese que en funciones de esta especie, consiste su principal mérito en la concurrencia; sea de esto lo que quiera, ¿tan pequeña parte tiene el concurso en la animacion, en la curiosidad, y en el interes con que se presenta cada uno en semejantes lugares? Es sin duda la concurrencia de las circunstancias principales para el entretenimiento, y cuando entre ella se cuentan notabilidades, que en cualquiera parte absorben la atencion, apenas es imposible que haya lugar al fastidio, no bastando para enterarse de cuanto se tiene á la vista. Tal era la asistencia, que las lunetas fueron indistintamente ocupadas por uno y otro sexo, llegando á verificar aquí sin grande estrañeza por la falta de espacio, lo que tanto chocó al verlo introducido en una Capital de las Provincias meridionales. Asi pasó aquella noche, de que SS. AA. quedarian sin duda gustosos, á la vista de una funcion exquisita que les estaba dedicada, y oyendose aclamar por vivas que el entusiasmo sugirio, correspondidos por casi todo un pueblo que se hallaba reunido en aquel sitio.

La poblacion entera, á su entrada, á su salida y en los días que permanecieron, manifestó á SS. AA. cordial estimacion.

IMP. DE MARTINEZ.

M., Leonardo Bonet.—V.º B.º, Carondelet.

Lo que se hace saber á los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion. Santander 7 de Mayo de 1838.—Joaquin Cayuela.

Continúa la Instrucción para la formación del censo general.

Art. 5.º Para no repetir la esplicacion anterior con respecto á las tablas restantes que contiene el padron de cada pueblo, tendrán presente las comisiones que el estado del partido se ha de componer de las mismas tablas que el de los pueblos: que en todas se ha de poner primer resumen, segundo, tercero &c. y los epígrafes correspondientes, y que de la reunion de sumas de cada punto han de resultar los totales clasificados, cuidando de no mezclar las clases ni los casos, y de observar las mismas reglas dadas á los Ayuntamientos, aunque en pequeño.

Art. 6.º Concluido el estado del partido se extraerán con la concision posible las observaciones con que concluyen los de los pueblos sin necesidad de hacer referencia á ninguno de estos, sino hablando en general del partido, á no ser que lo exija asi la importancia de las observaciones.

Art. 7.º El presidente certificará al pie del estado haber examinado la comision escrupulosamente á su presencia los estados de sus respectivos pueblos, y que la redaccion se ha hecho fielmente, firmando con el secretario.

Art. 8.º Los estados de los partidos se remitirán por las comisiones á las Diputaciones provinciales en el término de 20 dias, contados desde la fecha en que hubieren recibido los particulares de los pueblos, reservando estos para ventilar las dudas que ocurran, quedando sujetas las comisiones de partido á la responsabilidad impuesta en el artículo 1.º á los Ayuntamientos, y en igualdad de circunstancias.

CAPITULO X.

Estado de poblacion de las provincias.

Art. 1.º Este se compone de la reunion de los totales clasificados de los estados de los partidos.

Para formarlo cuidarán las Diputaciones provinciales de que se examinen escrupulosamente los de los partidos, nombrando al efecto las personas mas instruidas de la capital en el número que les parezca suficiente, para que en el término de 20 dias, á lo mas, digan si están correctos ó manifiesten las faltas que adviertan.

Art. 2.º Las dudas que ocurran se ventilarán por los medios indicados con respecto á las comisiones de partido y á los Ayuntamientos.

Art. 3.º Para principiar este estado se abrirá un cuaderno con este encabezamiento.

PROVINCIA DE

Esta provincia consta de tantos partidos, con tantas poblaciones, cuyas pertenencias señoriales, número de vecinos y de personas clasificadas, asi en

el pueblo como en el campo, se manifiestan en el resumen siguiente:

Seguirá luego el estado igual al del resumen 1.º del de los partidos, con solo la diferencia numérica de las poblaciones que compongan la reunion de ellos, la de los señoríos á que correspondan, y la de los totales de vecinos y personas que haya en la poblacion y en el campo.

Art. 4.º Las Diputaciones provinciales formarán las tablas restantes del mismo modo que las formaron los pueblos y los partidos, cuidando de observar todas las reglas dadas en la instrucción para los comisionados, Ayuntamientos y comisiones de partido.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales con presencia de las observaciones con que concluyen los estados de los partidos, espresarán brevemente los principales obstáculos que se opongan á la prosperidad de sus pueblos y los medios de removerlos.

Ultimamente, certificados estos estados por los presidentes de las Diputaciones provinciales y sus secretarios, segun queda prevenido para las comisiones de partido y Ayuntamientos, los remitirán al Gobierno en el término de 30 dias, contados desde aquel en que hubiesen recibido los de los partidos.

De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial, y efectos, correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1837.—Pío Pita.

Y se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue á noticia de los interesados. Santander 30 de Abril de 1838.—P. A. de la D. P. Jacobo Jusue, Vice-secretario.

En el Boletín siguiente se insertarán los modelos.

INVENTARIO NUM. 4.

Continúa la lista de los efectos, enseres y demas existencias que resultan inventariados, y de que se tomó posesion á nombre del Estado por las oficinas de Amortizacion de esta Provincia, mandada publicar por Reales órdenes de 9 de Noviembre último.

S. ILDEFONSO DE AJO.

REFECTORIO. Cinco mesas lisas y fijas, como de dos pies de ancho con sus pies y asientos con respaldos encajonados en la pared, tablazon antiguo. Un belon de metal con su cuerda. Una campanilla de bronce. Tres bancos fijos de Roble. Un crucifijo de bulto. Un cuadro de Santo Tomas.

COCINA. Dos ollas de hierro, la una con su tapa. Una caldera de cobre vieja. Un almirez de hierro con su mano de metal. Una sartén de cobre. Dos candiles de hierro. Un picadero de madera. Un machete para picar carne. Tres escudillas bastas. Trece platos bastos, algunos rotos. Dos medias fuentes ordinarias. Un cucharón de metal. Un badillo de hierro para el fuego. Unas trébedes. Unas parrillas de alambre. Una acha. Un llar de hierro. Un peon de hierro con sus ganchos. Una alcuza de oja de lata para aceite. Una barreta para cortina. Un valde muy estropeado para salar tocino.

Un cedazo ordinario. Una alacena de pino muy estropeada. Una mesa y dos bancos de respaldo viejos. Una caja forrada de arpillera para meter carne. Un cazo de metal. Una espumadera de hierro. Otra id. id. Una jarrita blanca, basta.

BODEGA. Una barrica vacía como de 30 cántaras. Una id. como de 20 id. id. Un barril como de cántara y media, con media de vinagre. Una tinaja de barro, vacía para aceite, empotrada en la tierra. Siete viguetones para fondos de cubas.

CORREDORES. Una campanilla. Un cuadro como de tres cuartas de largo, de Santo Domingo. Otro id. algo menor de Nuestra Señora. Otro algo mas pequeño de Nuestra Señora del Rosario.

CLAUSTROS. Un cuadro de Santo Domingo Seriano como de vara y media. Otro de San Juan Bautista del tamaño igual, viejos. Otro id. de San Pedro del mismo tamaño, estropeado. Un altar con tres santos de bulto.

IGLESIA. En la iglesia de este convento se hallan cinco altares, cuyos retablos son de madera, muy pequeños excepto el del altar mayor que es de piedra. En los cinco menores en sus troncos principales las Imágenes de bulto de S. Ildefonso, Nuestra Señora del Rosario, Santo Domingo, San Pio quinto, San José y San Antonio. Dos cuadros de los colaterales en la nave de la Iglesia con las Imágenes de Nuestra Sra, y San Juan, bien tratados. En el altar mayor un crucifijo de piedra como de vara y media.

SACRISTIA. Una virgen de bulto como de una vara. Dos niños de Jesus, id. y un crucifijo de media vara. Un cuadro de Santo Tomás, de media vara, de algun mérito, por la semejanza que aseguran tiene. Un cuadro que representa el sacrificio de Abrahán. Dos misales, uno bueno, y el otro mediano. Dos id. viejos. tres procesionario con musica. Un cuadro de Nuestra Señora del Rosario de á vara de papel picado y bordado los fondos.

CORO. Un cuadro de vara y media que representa un pasaje de la Escritura, muy bien tratado. Un Santo de bulto, que representa el patriarca Santo Domingo, de una vara de alto. Un libro de solfa muy estropeado de mas de vara. Otro id. salterio. Un breviario de todo el año. Otro id. id.

BIBLIOTECA. Existen en ella 1400 libros de á folio, en 4.^o y 8.^o forrados en pergamino, la mayor parte de letra gótica que todos indican ser muy antiguos y estropeados; de los cuales entresacó D. José de Tagle, comisionado al efecto por el Sr. gobernador civil, y condujo á esta ciudad los siguientes: Patuzzi, teología moral, tres tomos folio mayor, en pasta. Biblia sagrada, un tomo en folio. Suma de Santo Tomás, cuatro tomos en folio. Diccionario francés, un tomo id. Bulas pontificias, un tomo id. Diccionario de casos de conciencia para moralistas en folio mayor un tomo en pergamino. Homilia sobre evangelios, un tomo en id. Fr. Luis de granada tres id. id. Biblioteca de los santos padres, dos id. id. Biblia Lorini, uno id. id. Tesoro de la lengua latina. El profeta Daniel uno id. en pergamino. Vida de Fr. Luis de Granada, uno en id. Vida de Abel martir. Salmos de David, uno id. id. Obras de Horacio uno id. id.

Hornamentos y vasos sagrados puestos á disposición de la autoridad eclesiastica.

Un copon de plata pequeño. Un caliz de id. con pie de cobre. Cuatro encerados de altar. Uno id. hecho pedados. Cuatro candeleros de bronce. Una lámpara de laton hecha pedazos. Cuatro campanillas de bronce con su badajo. Dos id. sin él. Tres roquetes estropeados. Cinco paños de altar. Cinco albas muy usadas. Siete ámitos, id. Seis corporales. 27 casullas sin manipulos ni estolas de diferentes colores, muy usadas. Un dosel encarnado, muy usado. Cinco capas de varios colores muy usadas. Treinta y cinco estolas id. id. Veinte y ocho bolsas de corporales id. id. Un frontal negro muy usado. Un paño grande blanco id. Uno id. de seda adamascado, color verde deslucido y muy usado. Cuatro bandas estropeadas.

(Se continuará)

ANUNCIOS.

El dia 28 del corriente Mayo á las dos de la tarde y en el portico de la iglesia parroquial del lugar de Hijas valle de Toranzo ayuntamiento de Puente-Viesgo, se venderán en público remate con licencia de la Diputacion provincial 120 arboles de roble de su monte propio. Hijas 4 de Mayo de 1838.—El fiel de fechos, Antonio Bustillo.

La feria de S. Marcos que se celebra en el lugar de Villa sevil Valle de Toranzo, ha sido trasladada por decreto del Sr. Gefe superior político de la provincia, á los dias 19, 20 y 21 del corriente Mayo. Lo que se hace saber al público. Toranzo 2 de Mayo de 1838.—Francisco Antonio de Villegas.

Del 15 al 20 del corriente Mayo, saldrá del puerto de Santander con destino al de la Habana el acreditado bergantin español FAMA, su capitán D. Ramon Larrinaga: admite pasajeros para los que tiene las mejores comodidades, á quienes se les dará el trato que hasta el dia tubieron cuantos ha conducido y que ha formado el buen crédito del buque.

Le despachan en la Rivera núm. 10 en la correduría de D. Juan Manuel Martinez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Miengo, partido de Torrelavega, dotada conforme al presupuesto aprobado por S. E. la Diputacion provincial con 1,200 rs. vu pagados del fondo de sus arbitrios. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes frías de porte al Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia.

En los dias 29, 30 y 31 del presente mes de Mayo de 1838, se celebra la feria para toda clase de géneros y ganados, que con sujecion al derecho de alcabala está concedida por S. M. al Ayuntamiento de Miengo por Real orden de 30 de Octubre de 1835 en el sitio de Pedroga y venta del Acebo, término de dicho Ayuntamiento, en la carretera nacional de Santander á Reinosa á tres leguas de dicha ciudad, y una de Torrelavega, lo que se anuncia al público para su conocimiento.